CONSTANCIA SECRETARIAL. 10 de octubre de 2022. La parte demandante presenta memorial de terminación del presente asunto por pago de las cuotas en mora. Provea.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, diez de octubre de dos mil veintidós

Demanda: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Radicado: 2022-00455-00
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: YACNEDI PATRICIA CAMAYO LÓPEZ
MANUEL AGAPITO CAMAYO LÓPEZ

Auto interlocutorio N° 2283

Ref. Terminación del proceso por pago de las cuotas en mora

Vista la petición que antecede allegada por la parte demandante y de conformidad con lo previsto por el artículo 461 del Código General del Proceso, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN, CAUCA;

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR N° 2022-00455,** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.**

SEGUNDO: DECRETAR LA CANCELACION Y LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ordenadas dentro del presente asunto.

TERCERO: OFICIAR a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYÁN** a fin de que se sirva levantar la medida de embargo que recae sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 120-193202 objeto del gravamen hipotecario, de propiedad de los demandados **YACNEDI PATRICIA CAMAYO LÓPEZ** y **MANUEL AGAPITO CAMAYO LÓPEZ**, identificados con C.C N° 1.061.722.962 y 4.617.820, respectivamente. La medida le había sido comunicada mediante oficio N° 1515 del 26 de septiembre de 2022.

CUARTO: No condenar en costas a las partes.

QUINTO: SE DEJA constancia que la obligación a cargo de los demandados **YACNEDI PATRICIA CAMAYO LÓPEZ y MANUEL AGAPITO CAMAYO LÓPEZ**, identificados con C.C. N° 1.061.722.962 y 4.617.820, continúa VIGENTE. por cuanto la terminación del proceso obedece a la normalización de las obligaciones.

SEXTO. Cumplido lo anterior, previa cancelación de su radicación y demás constancias pertinentes, ARCHIVESE el expediente.

NOTIFIQUESE:

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
Jueza

AU
2022-455

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6f5c92c211bd09717d8785fd499e38eae2e8b09e566ca96afb5e421dd6ec756**
Documento generado en 10/10/2022 02:14:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica